

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, julio de 2022  
Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, julio 19 de dos mil veintidós, (2022)

El apoderado de la parte demandante reforma la demanda en cuanto al número de identificación del demandado HENRY JIMENEZ HERNANDEZ.

### CONSIDERACIONES:

El artículo 93 del C.G.P. indica que el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

Como quiera que se cumple con lo dispuesto en la anterior norma, se dispone aceptar la reforma en los términos indicados por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

### RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la reforma de la demanda.

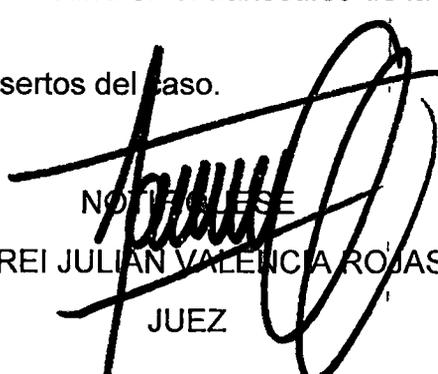
**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de JUAN DE JESUS HERNANDEZ y en contra de HENRY JIMENEZ HERNANDEZ identificado con C.C. No. 91.258.601 y MARTHA EDITH HERRERA CASTILLO identificada con C.C. No. 28.213.288, en la forma indicada en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha marzo 18 de 2022.

SEGUNDO: Los demás numerales de la referida providencia no sufren ninguna modificación.

TERCERO: Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 211422 de propiedad de la parte demandada MARTHA EDITH HERRERA CASTILLO, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades, inclusive subcomisionar, designar secuestro, posesionarlo y relevarlo si es del caso, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, resolver oposiciones, allanar si es necesario, y en fin para obviar cualquier situación que ocurra en el transcurso de la misma. (Arts. 37-40 del C.G.P.)

Librese despacho con los insertos del caso.

  
NOTIFÍQUESE  
ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS  
JUEZ